



ORDENANZA J. M. N° 011/2.016

POR LA CUAL SE AMPLIA Y MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 05/95, LA CUAL REGLAMENTA LA INSTALACIÓN, EXHIBICIÓN Y VENTA DE MERCADERÍAS VARIAS Y LAS OBSTRUCCIONES DE CUALQUIER TIPO QUE PUEDAN AFECTAR LA LIBRE CIRCULACIÓN POR LAS VEREDAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO.

16 de Agosto de 2.016

VISTO : Las continuas obstrucciones que sufren la veredas públicas en el Municipio, ocasionadas por los frentistas ya sea por la exhibición de mercaderías varias, materiales de construcción, mobiliarios o por la realización de cualquier otra actividad; y,

CONSIDERANDO : **Que**, las obstrucciones de las veredas públicas, constituyen un peligro para los peatones y la ciudadanía en general, por ocupar espacios para el libre tránsito de las personas.-

Que: El Art. 5° de la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal", establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tiene autonomía política, administrativa y normativa, así como la autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Art. 166 de la Constitución Nacional.

Que, el Art. 36 de la misma Ley en su inciso a) establece que: "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: Sancionar Ordenanzas, Resoluciones, Reglamentos en materia de competencia municipal".-

Que, la Comisión de Legislación, se ha Expedido favorablemente a lo solicitado por ajustarse a derecho, según dictamen C.L. N° 083/2.016.-

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, REUNIDA EN CONCEJO Y CON LA UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES.

ORDENA:

- Art.1.** **MODIFICAR** y ampliar, la Ordenanza Municipal Nro. 05/95. La Cual Reglamenta La Instalación, Exhibición Y Venta De Mercaderías Varias Y Las Obstrucciones De Cualquier Tipo Que Puedan Afectar La Libre Circulación Por Las Veredas Públicas En El Municipio.
- Art. 2.** **REGLAMENTAR**, la exhibición y venta de mercaderías varias o la realización de cualquier otra actividad, que obstaculicen el libre tránsito de peatones en las veredas de la ciudad de Villa Hayes.
- Art.3.** **ESTABLECER**, que el propietario de la casa comercial deberá dejar un espacio de un metro, frente a las casa comerciales, para la libre circulación de los peatones dentro del límite de la vereda pública.
- Art. 4.** **LAS MERCADERIAS**, exhibidas deberán colocarse hacia la pared en relación a la Casa Comercial (maniqués, percheros, cestos o canastos de mercaderías y otros). No hacia el lado del cordón de la calle, ni colgarlas de forma que obstruya o impida la libre circulación de los peatones en las veredas.
- Art. 5.** **EN NINGÚN**, caso no se podrá construir en las veredas, obstáculos (cercas, alambrado, verjas etc), que impidan la libre circulación de los peatones en la vereda, actividades de reparaciones en general (taller mecánico, moto, automotores, bicicletas, gomerías, refrigeraciones y otros).

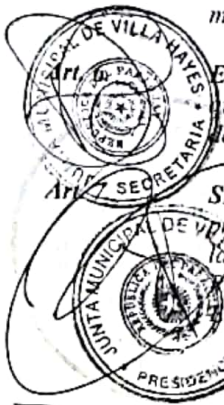
EN CASO, de que Inspectores Municipales, comprobasen la ubicación de las mercaderías en las veredas, que impiden el normal paso de los peatones, procederán de oficio, a notificar al propietario, o encargado de los productos; para ser reubicados en forma adecuada o correcta.

SI EN EL TERMINO, de veinticuatro horas contadas a partir de la Notificación, el afectado o el propietario, no retirare las mercaderías de la vereda, o sean reubicadas en forma incorrecta, se aplicará la siguiente escala de multas:

En primer aviso se aplicará una multa de tres (3) Jornales.

En caso de reincidencia, se aplicará una multa de cinco (5) Jornales.

00280





ORDENANZA J. M. N° 011/2.016

POR LA CUAL SE AMPLIA Y MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 05/95, LA CUAL REGLAMENTA LA INSTALACIÓN, EXHIBICIÓN Y VENTA DE MERCADERÍAS VARIAS Y LAS OBSTRUCCIONES DE CUALQUIER TIPO QUE PUEDAN AFECTAR LA LIBRE CIRCULACIÓN POR LAS VEREDAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO.

16 de Agosto de 2.016

Art. 8. EN CASO, de incumplimiento del artículo anterior, se suspenderá por o hasta que adecue su actividad comercial a lo que establece la presente Ordenanza.



Art. 9. EN CASO, de incumplimiento de los artículos anteriores, los Inspectores Municipales, procederán a la clausura de la Patente Comercial e inhabilitación del local.-

Art. 10° COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-



SR. DERLIS MIGUEL GATTI
Secretario General J.M.



SRTA. BELINDA NOELIA GÓMEZ C.
Presidenta Junta Municipal

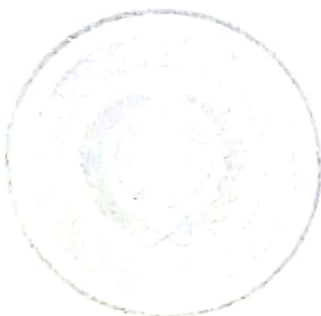
TENGASE por Ordenanza, envíese copias para su conocimiento a la Junta Municipal, al Ministerio del Interior y al Gobierno Departamental respectivo, de conformidad al artículo 43° de la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.



SR. JOSÉ ASTIGARRAGA
Secretario Municipal



SR. ESTEBAN RÍOS AYALA
Intendente Municipal



00231